

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4615** DE 2014

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de conflicto surgido entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI – E.I.C.E. S.A. E.S.P.** por la entrega de la base de datos de los suscriptores de directorio telefónico y se archiva una actuación administrativa".*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y el literal b del artículo 1º de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 28 de agosto de 2014, radicado bajo el número 201433560, la apoderada especial de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, presentó ante la CRC una solicitud de solución de controversias entre su representada y, **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI – E.I.C.E. S.A. E.S.P.**, en adelante **EMCALI**, a través de la cual requirió la intervención de esta entidad para que – en los términos de su escrito- ordene a **EMCALI** cumplir con la obligación de poner a disposición de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** la base de datos de sus usuarios en la cobertura de los municipio de Valle – Cali, Valle – Jamundí y Valle- Jumbo.¹

Que mediante comunicación del 1 de septiembre de 2014 con radicado 201457614, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la CRC dio inicio a la respectiva actuación administrativa, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud, y remitió a **EMCALI** copia de ésta última, así como la documentación asociada a la misma, para que dentro del término legal establecido se pronunciara frente al trámite iniciado.

Que en respuesta a lo anterior, **EMCALI** presentó sus consideraciones y observaciones a la solicitud en comento, mediante comunicación radicada internamente el día 17 de septiembre de 2014 con número de radicado 201433867.

Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2014, con número de radicado 201433971, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, a través de su apoderada especial presentó el desistimiento de la solicitud de solución de conflicto referida a la divergencia surgida con **EMCALI** a la que se hizo referencia en apartados precedentes, manifestando que la entrega de la

¹ Expediente administrativo 3000-4-2-465. Folio 4.

información asociada a la base de datos de directorio telefónico se efectuó el día 22 de septiembre de 2014 por parte de este último proveedor.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, la Sesión de Comisión delegó en el Director Ejecutivo, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC, la expedición de "*los actos administrativos de terminación de las actuaciones administrativas de solución de conflictos, fijación de condiciones definitivas o provisionales de acceso, uso e interconexión y de imposición de servidumbre definitiva o provisional de acceso, uso e interconexión, cuando se presente mutuo acuerdo de los operadores o desistimiento de la solicitud*".

Que tal y como se evidencia de la documentación obrante en el expediente, las partes dirimieron directamente la controversia surgida en relación con la entrega de la base de datos de los suscriptores por parte de **EMCALI** a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, y como consecuencia de lo anterior el solicitante de la solución de la controversia, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, desistió de su solicitud, por lo que se procede al archivo de la presente actuación administrativa.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 947 de 17 de octubre 2014, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en relación con la solución de conflicto surgido con **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI –E.I.C.E. S.A. E.S.P.** por la entrega de la base de datos de los suscriptores de directorio telefónico de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI –E.I.C.E. S.A. E.S.P.** y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-4-2-465, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI –E.I.C.E. S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 OCT 2014

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo

Expediente administrativo No. 3000-4-2-465.

C.C. / Acta 947 17/10/2014

Revisado por: Lina María Duque Del Vecchio – Coordinador de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias.¶
Elaborado por: Luz Mireya Garzón Sánchez